

B-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

Número 95



Mayo 23 de 1917.

Criminal.

En averiguación de quienes resulten responsables del asalto y robo a la Oficina de Telégrafos de la Villa de Sibres, de este Estado.

Reservada

Quer. lic.  
Roberto Labastida.

Secretario e. P. S.  
Jose C. Nevechua.

Agente. lic.  
Francisco de S. Quintero.



SELLO

Con fecha ..... del ....., fué nombrado el  
C. ....

y tomó posesión el día ..... del ....., previa la  
protesta de ley, de cuya acta envío á Ud., adjunto, un ejemplar.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimien-  
to y fines consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

México, ..... de ..... de 190 .....



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

*Diligencias practicadas en auxilio del Juzgado de Distrito en el Estado, con motivo de los hechos ejecutados en el Telégrafo de este lugar por las fuerzas rebeldes que ocuparon este place el 13. de Mayo de 1917.*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





TELEGRAFOS NACIONALES

LIBRES, Pue.

Núm. 34.

El Inspector de la 17a. División de Telégrafos Nacionales, en mensaje de esta fecha, me dice lo que a la letra copio:

" Telegrama núm. 17 de Orizaba el 15 de mayo de 1917.- Recibido en Libres 33/ of 1.65 H. D. 10.15 H. R. 11.05 am.- Sr. J. Oficina.- Consigne Ud. asunto al Juez de Primera Instancia para que en auxilio del de Distrito y previa información se levante acta que justifique hechos y pérdidas sufridas. Remítame Ud. por duplicado acta expresada.= Quijano=".

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud para los efectos indicados, manifestándole que las pérdidas y daños sufridos consisten en la substracción de \$63.74 en la forma siguiente: en tostones \$26.00 y \$37.74 en morralla, y un sonador diafragma, una magneta y cuatro clavijas para conmutador.

Lo que pongo en conocimiento de Ud. para los fines consiguientes.

Protesto a Ud. mi consideración y respeto.  
CONSTITUCION Y REFORMAS  
Villa de Libres, Pue. mayo 15 de 1917.

E. J. O.

Al C.

Juez de lo Criminal

Presente.





En Libres a las 12 md. del día 15 de mayo de 1917, el subscripto Juez de lo Criminal de este Distrito asociado del Secretario que autoriza y del C. Agente de Distrito, constituyose en la Oficina telégrafica de esta Villa, en virtud del oficio núm. 34 de esta misma fecha procedente del Jefe de la misma Oficina, con que se dá cuenta y se mandó agregar a estas diligencias; se procedió desde luego a practicar un corte de caja en el libro respectivo que se halla hasta la página núm. 28 y produjo el siguiente movimiento de caudales:- Existencia de abril último \$267.12.- Recaudado del 10. al 12 del presente \$5787.- Suma \$324.99.- Pagado a los empleados por la primera decena \$26.25.- Existencia \$298.74: en seguida mostró el Jefe de la Oficina en numerario la cantidad de \$235.00 en Oro Nacional resultando en consecuencia un déficit de \$63.74 que es lo que manifiesta el expresado Jefe que se llevaron los zapatistas al mando de los llamados Generales Higinio Aguilar, Celso Cepeda y otros siendo el que entró a esta Oficina uno de apellido Arguello.- En seguida se procedió a inspeccionar las mesas de los aparatos, y con vista de los inventarios de 10. de julio a 31 de diciembre de 1916 se encontró que faltaban los aparatos siguientes. Un sonador, una magneta y cuatro clavijas para conmutador pertenecientes a la Nación.- Y el Jefe de la Oficina Sr. Facundo Aldave previa protesta de decir verdad dió por sus generales llamarse como de há dicho, ser originario y vecino de este lugar, casado, telegrafista, de 30 años de edad, y expuso : que no presenta testigos de la existencia previa de toda la cantidad, porque es el Jefe único él es el que maneja los valores, rindiendo a la Superioridad los cortes de caja visados por el Admor. del Timbre, pero que como por la fecha en que ocurrió el suceso ya habia habido ingreso de caudales posteriores al corte de caja por el mes de abril, repite que nadie más que él conocia su movimiento y que respecto a los acontecimientos ocurridos al apoderarse Arguello de la cantidad que deja asentada, no hubo tampoco testigos porque la presencia de las fuerzas rebeldes habia ahuyentado a todos los vecinos que se habian encerrado en sus casas, en cuanto al oro lo pudo ocultar facilmente por tenerlo contado y enredado en un cartucho y nó así la otra clas de moneda que tenia suelta para el movimiento de la Oficina: que una vez que se apoderaron del dinero arrancaron los aparatos a que se refiere el declarante en su oficio y se los llevaron, quedando desde ese momento interrumpida la comunicación, hasta las 3 p.m. que pudo conseguir una magneta que le prestaron como oportunamente lo manifestó en el parte que rindió; y agregó para concluir que presenta desde luego un ejemplar del corte de caja extraordinario que se acaba de verificar y firmó al margen agregando que pide se le ministren tres copias certificadas de estas diligencias, una para la Oficina y las otras dos para la Inspección del Ramo; a lo cual el C. Juez acordó de conformidad y mandó agregar el corte de caja exhibido. Y en obsequio al contenido en el oficio con que se dá principio a estas diligencias, en auxilio de la Justicia Federal, remítanse por correo certificado y con atento oficio al C. Juez de Distrito en el Estado. Con lo que concluyó esta Diligencia que firmó el C. Carlos M. Zempoalteca Juez de lo Criminal de este Distrito y las demás personas que intervinieron en el acta ante el Secretario que dá fé.-

*Carlos M. Zempoalteca*

*Personas muy alienada*

*Por las firmas*

J. Aldao



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

Quinto Torres

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]







Num 295

En tres fojas tengo la honra de remitir  
á Vd. las diligencias practicadas en auxilio de  
ese Juzgado, con motivo de los hechos ejecu-  
tados en la Oficina del Telégrafo Federal de este  
lugar, por los fueros rebeldes que ocuparon  
esta Plaza el día trece del actual, esperando  
se sirva Vd. ordenar se me acuse su recibo.

Protesto á Vd. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Libres Mayo 18 de 1917.

Carlos M. Góngora

M. C.  
Jefe de Distrito en el Estado.  
Puebla.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Re



citado a las diez de la mañana  
del día veintinueve de mayo  
con las diligencias que ex-  
presa, doy cuenta.

José Cruz Acuña  
Jefe

Se  
Luebla de Zaragoza, veintinueve de mayo  
de mil novecientos diecisiete.

Recibo, registre, denese los avisos  
de ley correspondientes y practiquense  
cuantas diligencias sean necesarias pa-  
ra el esclarecimiento de los hechos sin  
perjuicio de que el ciudadano agente  
del Ministerio público ejercite la acción  
penal que corresponda y pida lo que en el  
caso era procedente conforme a lo dispu-  
so en el primer párrafo del artículo 102  
siento dos de la Constitución política de  
los Estados Unidos Mexicanos que comenzó  
a regir el primero del mes en curso. No lífi-  
quese. Lo decretó el ciudadano licenciado  
Roberto Labastida juez de Distrito y firma.

Doy fe

Roberto Labastida

José Cruz Acuña  
Jefe

En la misma fecha se dio el aviso de ini-  
ciación al Magistrado del Tribunal de  
primer Circuito y se puso recibo.

José Cruz Acuña  
Jefe





En reintimos del mismo se registra la pre-  
sente causa bajo num. 95 noventa y cinco.

José P. Escobar  
Libro.

En la misma fecha notifiqué al ciu-  
dadano agente del Ministerio público  
el decreto que antecede, quedo entendido  
y firmo.

Des Quintero

José P. Escobar  
Libro.

En veinticuatro del mismo mes, el C. Agente  
del Ministerio Público, dijo: que se reserve  
esta averiguación para cuando los res-  
ponsables del robo sufrido por la Oficina  
de Telégrafos de la Villa de Libres, dejan de es-  
tar sustraídos a la acción de la justicia,  
o, haya datos que faciliten su captura, y  
firmo.

Francisco des Quintero

José P. Escobar  
Libro.

En reintimo del mismo mayo,  
 doy cuenta con el pedimento  
 anterior.

José P. Escobar  
Libro.

Pueblo de Zaragoza, primero de ju-  
nio de mil novecientos diecisiete.

A reserva de que en su ca-  
so, se haga como lo solicita  
el ciudadano Agente del Mi-  
nisterio Público librese atento.



oficio al ciudadano Gobernador  
del Estado y Comandante Militar  
de esta plaza, para que se si-  
va informado a este juzgado si  
es cierto que el día trece del que  
fina las fuerzas zapatistas al  
mando de los llamados Cenvera  
les Higinio Aguilar, Celso Sepeda  
y otros, entraron al distrito de hi-  
bros pertenecientes a este Estado. Man-  
dese exhorto al juez de primera  
instancia y de lo Criminal del dis-  
trito antes mencionado para que  
practique todas las diligencias que  
son conducentes a fin de jus-  
tificar por cuanto medio este al  
alcance de la investigación la pre-  
sistencia de lo que se dice robado  
por las fuerzas de los zapatistas  
de la Oficina telegrafica de ese lu-  
gar, y por ultimo con declaracion  
de algunos vecinos del lugar ha-  
gase constar en autos la fecha en  
que entraron en dicha poblacion  
los revolucionarios y el tiempo  
que duraron en ella. Notifiquese.  
Se decretó el ciudadano juez y  
firma. Day fe

M. Habastida

Jefe de Oficina

En



des del mismo junio, <sup>quedo</sup>  
entendido el Ministerio Público  
del decreto anterior.

(de S. Quintero)

Jose P. Recobuca

En cuatro de junio de mil novecien-  
tos diecisiete se hizo extenso al juez de  
lo Criminal de la Villa de Lixtes, en cum-  
plimiento de lo mandado en el decreto  
anterior.

Jose P. Recobuca.

En cinco del mismo se remitió al oficio  
número 340 al Comandante Gobernador del Es-  
tado, marcado con el número trescientos  
cuarenta y cinco.

Jose P. Recobuca

En seis del mismo mayo se  
agregó el oficio número nove  
cientos ochenta y cuatro del Tri-  
bunal del primer Circuito.

Jose P. Recobuca.

En nueve de junio, se agrega el  
oficio número cuatrocientos cinco  
del Gobernador del Estado.

Jose P. Recobuca.

Puebla, 21 veintuno de junio  
de 1917 mil novecientos diecisiete.

como



Junio 6/1917  
a su causa.

Por acuerdo del Señor Magistrado doy contestación al  
Número... 984... atento oficio de Ud. No. 303 de fecha... 23 del actual...

manifestándole que queda enterado este Tribunal de que con i-  
gual fecha y bajo el No. 95. inicia causa en averiguación del  
asalto y robo a la Oficina de Telégrafos de la Villa  
de Tlives, de este Estado.

Protesto a Ud. mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

México, mayo 28 de 1917.

A Navarra



Cumplido.  
Lore de Neoches.

Al Ciudadano

Juez de Distrito del Estado de Puebla...

Puebla...



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

SECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

En respuesta al oficio de Ud. número 340, de

5 del actual, en que pide informes acerca de si es cierto -  
que el día 13 del mes de mayo anterior, entraron las fuerzas  
zapatistas al mando del llamado General Riginio Aguilar y -  
otros a Libres, le manifiesto por acuerdo del C. Gobernador,  
que existe en esta Secretaría un oficio de dicho Presidente  
marcado con el número 677, de 14 del mes próximo pasado, que  
en lo conducente dice:

Núm. 405

9 Junio 1917.

A su car  
sa.

R.

".....Además destruyeron los aparatos  
del telégrafo e incendiaron la Estación del Ferrocarril, que-  
mándose bastante cantidad de mercancías que se encontraban -  
en la bodega y cuyo monto se ignora....."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y fines que indica.

Reitero a Ud. mi consideración distinguida.

"CONSTITUCION Y REFORMAS"

Puebla de Z, 8 de junio de 1917.

El Secretario General Interino

*J. Rodríguez Domínguez*

*Cumplido,  
José C. Resaca*

Al C.

JUEZ DE DISTRITO

P R E S E N T E .



El presente es copia de la minuta de la Sesión de la Sala IV celebrada el día 17 de mayo de 1977, en la que se resolvió el recurso de amparo interpuesto por el Sr. [Nombre] contra el Sr. [Nombre] en virtud de haber sido nombrado para el cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente], cuando ya había sido nombrado para el mismo cargo en el [Ente] de [Ente] el Sr. [Nombre] el día [Fecha].

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] es el titular del cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente] y que el Sr. [Nombre] no puede ser nombrado para el mismo cargo en el [Ente] de [Ente] mientras el Sr. [Nombre] no haya renunciado a su cargo.

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser nombrado para el cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente] y que el Sr. [Nombre] debe ser desnombrado del mismo cargo en el [Ente] de [Ente].

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser reintegrado a su cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente] y que el Sr. [Nombre] debe ser desintegrado del mismo cargo en el [Ente] de [Ente].

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser indemnizado por el Sr. [Nombre] por los daños y perjuicios sufridos por el Sr. [Nombre] a consecuencia de haber sido nombrado para el cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente] cuando ya había sido nombrado para el mismo cargo en el [Ente] de [Ente] el Sr. [Nombre].

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser condenado a pagar al Sr. [Nombre] la suma de [Monto] pesos en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el Sr. [Nombre] a consecuencia de haber sido nombrado para el cargo de [Cargo] en el [Ente] de [Ente] cuando ya había sido nombrado para el mismo cargo en el [Ente] de [Ente] el Sr. [Nombre].

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser condenado a pagar al Sr. [Nombre] la suma de [Monto] pesos en concepto de costas y honorarios de abogado.

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser condenado a pagar al Sr. [Nombre] la suma de [Monto] pesos en concepto de costas y honorarios de abogado.

Se resolvió: Que el Sr. [Nombre] debe ser condenado a pagar al Sr. [Nombre] la suma de [Monto] pesos en concepto de costas y honorarios de abogado.





El ciudadano Roberto Labastida, juez de Distrito en el Estado de Puebla a usted el juez de lo criminal de la Villa de Libres hago saber, que en la causa que se instruye en éste juzgado en averiguación de quienes resulten responsables del asalto y robo a la oficina de telegrafos de la Villa de Libres de éste Estado, entre otras obran las constancias siguientes:



"Puebla de Zaragoza, primero de junio de mil novecientos dieciséis. A reserva de que en su caso se haga como lo solicita el ciudadano agente del Ministerio público librese atento oficio al ciudadano Gobernador del Estado y Comandante Militar de ésta Plaza, para que se sirva informar a éste juzgado si es cierto que el día trece del que fina las fuerzas zapatistas al mando de los llamados Generales Higinio Aguilar, Selse Zepeda y otros, entraron al Distrito de Libres pertenecientes a éste Estado. Mandese exhorte al juez de primera Instancia y de lo Criminal del Distrito antes mencionado para que practique todas las diligencias que sean conducentes a fin de justificar por cuanto medio esté a al alcance de la investigación la preexistencia de lo que se dice robado por las fuerzas de los zapatistas de la oficina telegráfica de ese lugar, y por último con declaración de algunos vecinos del lugar haga constar en autos la fecha en que entraron en dicha población los revolucionarios y el tiempo que duraron en ella. Notifíquese. Lo decretó el ciudadano licenciado Roberto Labastida juez de Distrito y firma. Doy fé. =Labastida.= José Necochsa.= Rúbricas."-----



"El Inspector de la 17a División de telegrafos nacionales, en mensaje de ésta fecha, me dice lo que a la letra copio: Telegrama número 17 de Orizaba el 15 de mayo de 1917. =Recibido en Libres 33/ of 165 H.D. 10.15 H.R. 11.05 am. =Sr J. Oficina. =Consigne usted asunto al juez de primera Instancia para que en auxilio del de Distrito y previa información se levante acta y justifique hechos y pérdidas sufridas. Remítame Usted. por duplicado acta expresada. =Quijano. =Lo que tengo la honra de transcribir a usted para los efectos indicados, manifestándole que las pérdidas y daños sufridos consisten en la sustracción de \$63.74 en la forma siguiente: en tostones \$26.00 y \$37.74 en morralla, y un sonador diafragma, una magneta y cuatro clavijas para conmutador. =Lo que pongo en conocimiento de usted para los fines consiguientes. =Protesto a usted mi consideración y respeto. =Constitución y Reformas. =Villa de Libres, Pue. mayo 15 de 1917. =E. J. O. F. Aldave. =Rúbrica."-----

720. a. m. 15-6-17.

Y para que en nombre de la justicia de la Unión exhorte a usted a fin de que se sirva mandar cumplir al decreto al principio inserto y una vez diligenciado de

volverle en su oportunidad.

Dado en el juzgado de Distrito de éste Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos diecisiete.

Roberto Sabastida

José C. Torres  
Jefe

Recibido por el correo de hoy ocho de Junio de mil novecientos diecisiete, doy cuenta.  
Torres.

Libres Junio ocho de mil novecientos diecisiete.

Obriguiese el anterior exhorto en sus terminos, y al efecto, citare al Ciudadano Pascual Aldave, Jefe del Telégrafo, y examinarele con relación a la preexistencia de los objetos robados, y examinare a dos personas de las mas caracterizadas de la poblacion sobre los puntos que se indican, y hecho, previa toma de razón devuélvare al Juzgado de su origen. Lo decretó el Ciudadano José María Ramirez Juez Correccional local en funciones del de lo Criminal del Distrito por ausencia legal de éste y firmo. Doy fe.

J. M. Ramirez  
Luis C. Torres

En nueve del mismo Junio, se tubo citatorio al Jefe del Telégrafo para que comparezca el día doce del actual a las diez de la mañana.

Torres.



los diez y siete presente ante el Señor Don Juan Corredor  
mas local en funciones del de lo Criminal del Dis-  
trito, y su Secretario, el Sr. de la Oficina de Telegra-  
fos Federales de este lugar Ciudadano Pascual Alda-  
ve, bajo protesta de diez verdad expuso llamame-  
ari, vez originario y vecino de este lugar, casado,  
Telegrafista y de treinta años de edad. Examina-  
do a tenor del cahorte anterior, contestó: que res-  
pecto de la preexistencia de la maquina, son-  
doz y clavijas para conmutadoz que se llevaron los  
Tepalatlites, pueden declaraz infinidad de personas  
que las conocieron entre ellas los Señores José  
Romero y León Meléndez que fueron los que  
se prestaron unas maquinas para substituir  
de pronto la que se llevaron: que respecto de la  
cantidad de sesenta y tres pesos setenta y cuatro  
centavos que tambien se llevaron los Tepalatlites,  
no puede justificaz la preexistencia, pues co-  
mo lo dijo ante el personal de este Juzgado y  
se hizo constaz en el acta que se levanto y se  
remitió al Juzgado requerente, no tiene caja  
fuerte de la Oficina, y los fondos de ella los con-  
serva en una profibia del que habla donde guar-  
da su dineros particular que tambien se llevaron  
los arallantes: que con lo unico que lo justifi-  
ca es con el corte de caja que practicó este mi-  
mo Juzgado el dia que se levanto dicha acta y del  
cual se acompañó un tanto que tambien se remi-  
tío al Juzgado de Distrito, en el que consta la  
existencia anterior, lo ingresado del primero y  
once de Mayo ultimo, lo pagado de la primera  
decena y la existencia en oro nacional que fundo  
libertaz. Ratificó lo expuesto previa lectura fir-  
mando al margen.

Acto continuo presente previa citación el Señor  
Don León Meléndez, bajo protesta de diez verdad  
expuso llamame ari, vez originario de Huamantla  
Estado de Tlaxcala y de esta vecindad, casado, co-  
merciante y actualmente Presidente Municipal

*Al dar*



pres de esta Cabecera y mayor de edad. Examinado al tenor de la cita que le resulta y á cerca de otro punto á que se refiere el exhorto, contestó: que es exacto que conoció un ronador diafragma, una magneta y varias clavijas para conmutador que existían en la Oficina del Telégrafo Federal de este lugar, cuyos objetos se llevaron los rebeldes que atacaron esta Plaza el día trece de Mayo último, al mando de los Cabecillas Higinio Aguilar, Cesario Tepeda y otros, los que penetraron á las seis de la mañana de dicho día y evacuaron la Plaza á las diez y media si once del mismo día: que para facilitar la pronta comunicación telegráfica, el que halla le prestó al Señor Pacundo Aldave Jefe del Telégrafo, una magneta para voz si le servía. Ratificó lo expuesto previa lectura firmando al margen.

Con seguida presente previa citación al Sr. Don José D. Romero, bajo protesta expuso lo mismo así, rey originario y vecino de esta Villa soltero, Telegrafista y mayor de edad. Examinado al tenor de la cita que le resulta, contestó: que es cierto que con motivo de ir frecuentemente á la Oficina Telegráfica Federal de este lugar, conoció entre los aparatos que allí existían, un ronador diafragma, una magneta y varias clavijas para conmutador las cuales se llevaron los rebeldes que atacaron esta población el día trece de Mayo último: que para facilitar la pronta comunicación telegráfica el expone le facilitó al Señor Pacundo Aldave una magneta de su propiedad: que los rebeldes mencionados entraron á esta población á las seis de la mañana del expresado día trece de Mayo próximo pasado, y permanecieron en ella hasta las diez y media si once de la misma en que se retiraron. Ratificó lo expuesto previa

Don Pacundo Aldave

Don José D. Romero



lectura firmando al margen. Removiendo de acta que  
firma of. Secy. Sec. Doy fe.

J. M. Ramon

Juan L. Torres

En la misma fecha Junio doce, previa toma  
de razón se devuelve al Juzgado de su origen.

Juan L. Torres



En quince de junio de mil novecientos  
diecisiete se recibió este estorko. Doy cuenta.

Jose C. Escobar





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación





Lo pide el ciudadano Aguilera del  
Ministerio público en su compare-  
ncia de 24 veinticuatro del mes  
pasado a Mayo; reserva esta causa  
para cuando los responsables del robo  
verificado en la oficina de telégrafos  
de la Villa de Soles, dejen de estar sus-  
traídos a la acción de la justicia, o se  
adquieran datos que faciliten  
su captura, estipíquese. Lo decre-  
tó y firmó el ciudadano juez de  
distrito en el Estado. Doy fe.

M. Labastida

José R. Revueltas

En 22 veintidos del mismo ju-  
nio, presentó el ciudadano Aguilera  
del Ministerio público, y moti-  
ficado del decreto anterior, dijo:  
quedar entendido, y firmó.

del Quintero.

José R. Revueltas

En seguida como está manda-  
do, se reserva esta causa con tanto  
de 13 trece hojas útiles, anotando  
se en su registro la razón corres-  
pondiente.

José R. Revueltas





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación